



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00244-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: ORAMA JOSEFINA DOMINGUEZ.

DEMANDADOS: ISMAEL ALFONSO PEREZ VASQUEZ, RENTING  
COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA SEGUROS LIBERTY S.A.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00153-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

barranquilla, 25 de octubre de 2022.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veinticinco (25) del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00244-00, promovida por ORAMA JOSEFINA DOMINGUEZ y en contra de ISMAEL ALFONSO PEREZ VASQUEZ, RENTING COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA SEGUROS LIBERTY S.A., se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Acredite el cumplimiento del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del C. G. del P., con relación al poder conferido al apoderado judicial de la parte demandante, esto es, remitiendo la constancia de envío del mismo a través de la dirección de correo electrónico de los actores o allegue el poder con la respectiva constancia de presentación personal de la poderdante e igualmente, señale las direcciones electrónicas tanto del poderdante como de abogado en el acto de apoderamiento.
2. Aclare la pretensión contenida en el literal c) del aparte de condena de las pretensiones de las demandas, en cuanto a que establecer el valor pretendido.
3. Debe realizar el juramento estimatorio conforme lo consagra el artículo 206 del C. G. del P., señalando las operaciones aritméticas que llevaron a las sumas solicitadas.
4. Allegue el certificado de existencia y representación de RENTING COLOMBIA



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00244-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: ORAMA JOSEFINA DOMINGUEZ.

DEMANDADOS: ISMAEL ALFONSO PEREZ VASQUEZ, RENTING  
COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA SEGUROS LIBERTY S.A.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

S.A.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

### RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. 505730 - 4